

Caleta Olivia, 2 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente digital N° 0103.180/2022-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el mismo el Reglamento de Ayudantías Rentadas de Extensión para Estudiantes de Grado y Pregrado de la UNPA;

Que la Secretaría de Extensión Universitaria eleva una propuesta de Régimen de Ayudantías rentadas para realizar actividades de extensión y vinculación en el ámbito de la UNPA;

Que las mismas están orientadas a la formación en Extensión y Vinculación a estudiantes de la institución para realizar experiencias en el marco de los proyectos de desarrollo de la extensión y vinculación incluidas en el Artículo 25 – Ordenanza N° 242-CS-UNPA y otras acciones de extensión incluidas en el Artículo 35 de la citada Ordenanza que se encuentren acreditados y vigentes que se desarrollen en la Universidad, con el fin de fomentar la formación en las capacidades necesarias para alcanzar y cumplir sus objetivos de enseñanza y prácticas de extensión y vinculación;

Que el Consejo Superior por Resolución N° 103/22-CS-UNPA avala la propuesta de Régimen y remite la misma a las Unidades Académicas, a través del Consejo de Extensión, para su socialización e incorporación de aportes;

Que, en base a la encomienda realizada, las Unidades Académicas realizaron aportes y sugerencias a la propuesta original;

Que obra Acta del Consejo de Extensión en la que informa que se finalizó el proceso de análisis habiendo remitido a Institutos e integrantes del claustro estudiantil del Consejo Superior la propuesta para la recepción de aportes;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones recomienda aprobar la propuesta y remite los actuados para tratamiento por parte del Consejo Superior;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en plenario se aprueba por mayoría el despacho de Comisión;


Que se hace necesario dictar el respectivo instrumento legal;

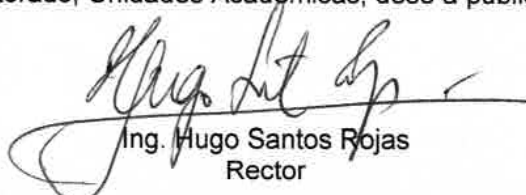
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Ayudantías rentadas de Extensión y Vinculación para Estudiantes de Grado y Pregrado en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

ARTÍCULO 2º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.


Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO I

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS RENTADAS DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y PREGRADO DE LA UNPA.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de La Patagonia Austral crea el Régimen de Ayudantías rentadas orientadas a la formación en Extensión y Vinculación a estudiantes de la Institución, para realizar experiencias en el marco de los proyectos de desarrollo de la extensión y vinculación incluidas en el Art. 25 - Ordenanza N° 242-CS-UNPA y otras acciones de extensión incluidas en el Art. 35 de la citada Ordenanza que se encuentren acreditados y vigentes que se desarrollen en la Universidad, con el fin de fomentar la formación en las capacidades necesarios para alcanzar y cumplir sus objetivos de enseñanza y prácticas de extensión y vinculación.

Los proyectos de extensión y vinculación mencionados en el párrafo anterior no contemplan aquellos que estuvieran vigentes por el otorgamiento de prórrogas al plazo de finalización.

ARTÍCULO 2º: Las Ayudantías Rentadas de Extensión y Vinculación para estudiantes de la UNPA serán otorgadas para realizar actividades de extensión y vinculación en el ámbito de la institución, con la expresa obligación que estas no interfieran con el desarrollo de los estudios de grado o pregrado, sino que los complementen, bajo la dirección de Docentes Extensionistas que cumplan con los requisitos exigidos por las reglamentaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Las Ayudantías Rentadas de Extensión y Vinculación para estudiantes de la UNPA serán definidas anualmente por el/la Rector/a, a propuesta del Consejo de Extensión, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, quienes hayan sido beneficiados con una Ayudantía Rentada de Extensión y Vinculación y deseen renovarla, podrán concursar nuevamente, sólo por un período más, consecutivo y con la misma duración, en la misma línea de trabajo, toda vez que hayan obtenido un puntaje mayor a 45 puntos en la evaluación de la postulación.

ARTÍCULO 5º: Se destinará a renovación de las Ayudantías Rentadas de Extensión y Vinculación el 40 % de los cupos a concursar en el período. Si no se alcanzase este cupo, el excedente se destinará a nuevas Ayudantías.

ARTÍCULO 6º: Las Ayudantías Rentadas de Extensión y Vinculación para estudiantes de la UNPA serán incompatibles con cargos docentes de la Universidad de cualquier naturaleza o jerarquía dentro del sistema universitario. También serán incompatibles con beneficios que incluyan planes de formación (entre otros, becas, pasantías), con excepción a aquellas otorgadas para asistir a cursos breves o eventos científicos, o beneficios vinculados a la promoción del acceso, la permanencia y la finalización de estudios de grado y pregrado. Asimismo, serán incompatibles con ocupación laboral rentada pública o privada de 35 horas semanales o más. En aquellos casos en que se observara incompatibilidad, el ayudante deberá optar por escrito en un plazo no superior a siete (7) días, contados desde la notificación de la concesión desde la Secretaría de Extensión. Cuando se tratare de cambios de situación de revista (laboral) en el período de evaluación y/o en el de ejecución de la Ayudantía, deberá ser comunicado a los fines de proceder a la opción y continuar con el orden de mérito en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Superior establecerá anualmente el presupuesto disponible y número de ayudantías rentadas para la Extensión y la Vinculación que se otorgarán.

ARTÍCULO 8º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, anualmente en el mes de octubre el Rector o Rectora, a propuesta del Consejo de Extensión, realizará la convocatoria para la presentación de Planes de Trabajo por parte de Directores o Directoras, con sus respectivos perfiles de postulantes, para Ayudantías Rentadas para la Extensión y la Vinculación para ser otorgadas en el período académico subsiguiente.

De la convocatoria se dará publicidad durante un mes previo al cierre del llamado a inscripción.

ARTÍCULO 9º: A partir de los Planes de Trabajo, con sus respectivos perfiles de postulantes, aceptados en el marco de la Convocatoria del Art. 8º las Unidades de Gestión a través de las Secretarías de Extensión realizarán las convocatorias a Ayudantías Rentadas de Extensión y Vinculación.

Requisitos para postular a las Ayudantías Rentadas de la Extensión y la Vinculación

ARTÍCULO 10º: Para postular a las Ayudantías Rentadas de la Extensión y la Vinculación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante sistemático de la UNPA debiendo haber aprobado como mínimo, dos (2) asignaturas en la carrera por la que se postula, en el período académico correspondiente al año previo a la apertura de la convocatoria (comprendido hasta las mesas de julio-agosto). Los y las estudiantes que cursen en paralelo más de una carrera, deberán optar por una de ellas al momento de la postulación. Las asignaturas aprobadas en otras carreras no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de este requisito.
- b. Los y las estudiantes de carrera de pregrado y grado deberán haber aprobado al menos el 30% de las asignaturas de su plan de estudios al momento de la solicitud de la Ayudantía, incluyendo las asignaturas aprobadas en la carrera de pregrado si correspondiera.
- c. Tener promedio general de calificaciones, incluidos los aplazos, no inferior a 6.

Requisitos para la Dirección de las Ayudantías Rentadas de Extensión y Vinculación

ARTÍCULO 11º: El/la director/a y Co-director/a del/a Ayudante deberá reunir algunos de los siguientes requisitos:

- a. Categoría de Docente Extensionista A, B, C de la UNPA o similar categoría otorgada por un sistema equivalente.
- b. Haber participado en al menos un Proyecto de Extensión y/o Vinculación finalizado con evaluación favorable del informe final.

Quien ejerza la dirección o la co- dirección de la ayudantía rentada podrá ser cualquiera de los integrantes del proyecto de extensión al que se incorpore el o la ayudante y que cumpla con los requisitos antedichos, con excepción de los integrantes externos.

De la presentación

ARTÍCULO 12º: La solicitud de inscripción estará dirigida a la Secretaría de Extensión de cada Unidad Académica o a la Secretaría de Extensión Universitaria, según corresponda, a la que deberán

anexar lo solicitado en el Artículo 13°. No se admitirán presentaciones fuera de término.

ARTÍCULO 13°: Al momento de la inscripción los y las postulantes deberán presentar:

- a. Solicitud de Ayudantía Rentada de Extensión y Vinculación en el formato que la Secretaría de Extensión Universitaria disponga, expresando la declaración de conocimiento de la presente Ordenanza y el plan de formación.
- b. Plan de Formación Académica, que deberá contener los espacios curriculares a cursar y/o aprobar.
- c. Currículum vitae actualizado del postulante con sus correspondientes certificaciones.

De la Comisión Evaluadora - Del Otorgamiento de las Ayudantías Rentadas de Extensión y Vinculación

ARTÍCULO 14°: La Comisión Evaluadora de postulantes a Ayudantías estará integrada por docentes extensionistas del Banco de Evaluadores de la UNPA, cinco titulares y dos suplentes, en cuya conformación deberá expresarse la diversidad de disciplinas en correspondencia con los proyectos de extensión a los que postulan los y las estudiantes. Cada dictamen, por Plan de Trabajo, deberá ser refrendado por al menos tres evaluadores integrantes de la comisión.

ARTÍCULO 15°: Para postulantes de carreras que exigen una titulación previa como condición de ingreso, se considerará a los fines de la evaluación las asignaturas de la formación previa, además de la actuación académica en la carrera actual sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 10° y 13°.

ARTÍCULO 16°: Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Extensión de la Unidad de Gestión que corresponda requerirá a la Secretaría Académica las certificaciones de Alumno Regular e Historia Académica de los y las postulantes y en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos convocará a la comisión evaluadora establecida en el Artículo 14°. La Comisión podrá eventualmente realizar las consultas que considere necesarias y/o citar al/la postulante para aquellos aspectos que considere pertinentes.

ARTÍCULO 17°: La Comisión Evaluadora excluirá del orden de mérito, las postulaciones que presenten alguna de las siguientes características:

- a. Documentación o información incompleta.
- b. No cumplan con los requisitos para postularse.
- c. No hayan presentado la documentación dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de detectarse incompatibilidades descritas en el Art. 6°, informada por el o la postulante y/o la Secretaría de Extensión de la Unidad de Gestión que corresponda, en el período de evaluación, se comunicará a cada postulante para que opte en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 18°: La designación de la Ayudantía será efectuada por el Rectorado o el Decanato, según el nomenclador de cargos docentes de la Universidad correspondiente a un Ayudante de Segunda dedicación simple, con radicación en el Instituto correspondiente, en el marco de lo estipulado en el presente reglamento, a propuesta de la Secretaría de Extensión de la Unidad de Gestión. La decisión se hará tomando en cuenta el orden de mérito establecido por la Comisión Evaluadora.

En la citada Resolución o Disposición, según corresponda, se deberán incluir los plazos previstos en el presente Reglamento y se deberá notificar fehacientemente al o la ayudante.

ARTÍCULO 19º: Para el otorgamiento de las Ayudantías Rentadas de Extensión y Vinculación se considerarán para la valoración de las presentaciones los ítems indicados en el Anexo II.

Obligaciones de la Dirección de la Ayudantía Rentada de Extensión y Vinculación

ARTÍCULO 20º: Obligaciones de la Dirección de la ayudantía rentada

- a. Formular y presentar el plan de trabajo en el marco de la Convocatoria, incluyendo las actividades de formación en el campo de la extensión y vinculación.
- b. Dirigir la ayudantía en los términos contenidos en el plan de actividades extensionistas, responsabilizándose por la formación académica del o la ayudante.
- c. Solo podrá presentar y tener bajo su responsabilidad uno (1) y hasta dos (2) ayudantes - en forma excepcional, cuando no exista la posibilidad de que otro integrante asuma esa responsabilidad y esté en condiciones de hacerlo - rentados de pregrado o grado de la UNPA.
- d. Informará cualquier situación que se considere relevante para el desarrollo de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo y presentará el Informe Final correspondiente.
- e. Evaluará el informe final presentado por el o la ayudante rentado/a.
- f. Asumirá la responsabilidad, ante la Secretaría de Extensión según corresponda donde se desarrolle la ayudantía rentada, de proporcionar al o la ayudante los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo.
- g. Propiciará para él o la ayudante trayectos formativos relacionados con el conocimiento extensionista, metodología de la práctica extensionista y promover el desarrollo armónico de sus estudios de grado o pregrado.
- h. En caso de licencia, por un periodo que supere los 30 días corridos, que impidiera continuar con la dirección de la ayudantía rentada, podrá sustituirse por el co-director o co-directora en caso de que la hubiera o por un integrante del proyecto que cumpla los requisitos mínimos por el periodo restante de la ayudantía, previa notificación a la Secretaría de Extensión correspondiente.
- i. Poner a disposición de la Secretaría de Extensión correspondiente o de la Secretaría de Extensión Universitaria toda la información relativa al desarrollo de la dirección cada vez que se le solicite.
- j. Si existiera producción intelectual (trabajos presentados en congresos o revistas, pósteres, resúmenes, u otros) en la que hubiere participado el o la ayudante, será obligación de la dirección darle participación como autor o coautor, según corresponda.

ARTÍCULO 23º: Son obligaciones del o la ayudante rentado/a:

- a. Comenzar la ayudantía en la fecha que se establezca. No obstante esto, el o la ayudante podrán diferir hasta 30 (treinta) días la fecha de iniciación de sus tareas, por motivos fundados, siempre que cuente con la conformidad de la dirección; ello no implicará el corrimiento de la fecha de vencimiento de la ayudantía rentada, ni la percepción del estipendio correspondiente durante el periodo diferido.

- b. Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de actividades extensionistas aprobado, en las condiciones de lugar y con la orientación y dirección que fueron indicadas al otorgarse la ayudantía, cumpliendo una dedicación de diez (10) horas semanales para tal fin, en el proyecto de extensión en el que fuera aceptado. Se abstendrá de cambiar plan de actividades, lugar o dirección, sin el visto bueno de la Secretaría de Extensión de la Unidad de Gestión que corresponda.
- c. Presentar ante la Secretaría de Extensión de la Unidad de Gestión donde haya desempeñado su ayudantía rentada, el Informe Final de actividades en el formato que la Secretaría de Extensión Universitaria disponga para tal fin, en el transcurso del último mes del período de vigencia de la ayudantía, con su firma y de la dirección de la misma. La Unidad Académica lo remitirá a la Secretaría de Extensión Universitaria.
- d. Concurrir a las eventuales entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la Secretaría de Extensión Universitaria o la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica donde desempeña sus tareas, a los fines que le sean requeridos con relación a la evaluación del desarrollo de tareas.
La no entrega del informe final de actividades por parte del o la ayudante rentado/a implicará el incumplimiento de su plan de formación acordado.
- e. Informar a la Secretaría de Extensión de la Unidad de Gestión correspondiente, cualquier modificación de la situación de revista que se produjera durante la ejecución de la Ayudantía: ocupación laboral rentada, pública o privada, de 35 horas semanales o más.

Evaluación de los Informes

ARTÍCULO 24º: Anualmente la Secretaría de Extensión Universitaria remitirá los Informes Finales recepcionados para su evaluación a dos (2) docentes integrantes del Banco de Evaluadores externos/as al proyecto, de disciplinas afines al mismo. Cada uno de los integrantes de la Comisión considerará tres aspectos: el desempeño del o la ayudante, el desempeño de la dirección y el grado de cumplimiento de los planes aprobados, concluyendo con un dictamen de SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO. A tal fin serán elevados, a cada uno/a de los docentes extensionistas, el Informe Final del o la ayudante, el Informe Final de la dirección de la ayudantía, y los planes de formación. Si no hubiese concordancia en la evaluación de los informes, deberá solicitarse una tercera evaluación.

La Secretaría de Extensión Universitaria certifica la acreditación del o la ayudante con la aprobación de lo realizado.

ARTÍCULO 25º: La Secretaría de Extensión Universitaria, en forma conjunta con las Secretarías de Extensión de las distintas Unidades Académicas y los Institutos, promoverán la organización de encuentros de intercambios con participación de los o las ayudantes para la comunicación de sus experiencias.

ARTÍCULO 26º: En el caso en que la evaluación del Informe Final de la ayudantía fuera NO SATISFACTORIA, tanto en el caso de la Dirección como para el o la ayudante, se remitirá lo actuado al Instituto donde se encuentra radicado el Proyecto con fines de analizar la información a efectos de mejorar las competencias extensionistas vinculadas al desarrollo del mismo.

Incumplimiento a las disposiciones del presente

ARTÍCULO 27º: En el caso en que el Informe Final no fuera presentado, el o la ayudante no podrá

postular a ninguna convocatoria de instrumentos de financiamiento de la Secretaría de Extensión Universitaria hasta tanto no regularice dicha situación. En el caso de la dirección, quien haya ejercido la misma no podrá presentarse en ninguna convocatoria inmediata subsiguiente de ayudantía ni de acciones de extensión (Proyectos y Actividades).

ARTÍCULO 28º: Si el o la ayudante rentado/a renunciara a la ayudantía durante el período de su vigencia, no podrá postular en el periodo inmediato subsiguiente. Cuando la renuncia obedezca a motivos ajenos a su voluntad que impidan la continuación de sus tareas, podrá evaluarse la no aplicación de esta disposición.

ARTÍCULO 29º: Si el o la ayudante abandonara las tareas de extensión durante el periodo de vigencia de la ayudantía rentada, según informe del o la director/a, la Secretaría de Extensión de la Unidad de Gestión correspondiente solicitará al o la ayudante para que en el plazo de diez (10) días de notificado informe los motivos del incumplimiento. Vencido este plazo se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Extensión Universitaria para su intervención.

ARTÍCULO 30º: La Secretaría de Extensión Universitaria analizará los actuados y propondrá a la Autoridad Unipersonal que corresponda:

- la caducidad de la ayudantía y la baja de su designación como ayudante rentado/a, cuando se acredite un incumplimiento manifiesto de sus obligaciones. Será facultad de la autoridad unipersonal que corresponda suspender preventivamente el pago de la ayudantía hasta tanto resuelva el Consejo Superior sobre la caducidad; o
- alternativas para la continuidad del plan de trabajo extensionistas, cuando las causales no fueran imputables al estudiante.

ARTÍCULO 31º: Si la dirección no cumpliera con sus obligaciones previstas en el presente reglamento, según informe del o la ayudante, la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica correspondiente intimará al o la director/a para que en el plazo de diez (10) días de notificado informe los motivos de su incumplimiento. Vencido este plazo se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Extensión Universitaria para su intervención.

ARTÍCULO 32º: La Secretaría de Extensión Universitaria analizará los actuados y propondrá al Rector/a:

- la baja del o la director/a de la ayudantía cuando se acredite un incumplimiento manifiesto de sus obligaciones. Será facultad del/la Rector/a suspender preventivamente el pago de la ayudantía; o
- la redefinición de las condiciones para el desarrollo del plan de trabajo, cuando las causales no fueran imputables al o el/la director/a.

ARTÍCULO 33º: En aquellos casos en que caduque la ayudantía, el o la ayudante podrá solicitar al Consejo de Unidad o al Consejo Superior, según corresponda, la reconsideración de la decisión mediante solicitud fundada en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la Resolución, no pudiendo realizar reclamo alguno vencido dicho término.

En aquellos casos en que se dé de baja la Dirección, podrá solicitar al Consejo de Unidad o al Consejo Superior la reconsideración de la decisión mediante solicitud fundada en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la Resolución, no pudiendo realizar reclamo alguno vencido dicho término.

ARTÍCULO 34º: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, que no contradiga lo establecido en el mismo, podrá ser objeto de tratamiento en el Consejo de Extensión.

ANEXO II

Evaluación de planes de trabajo

Para la evaluación de planes de trabajo de proyectos de extensión y vinculación, así como los perfiles requeridos para cobertura de ayudantías, el Consejo de Extensión analizará únicamente aquellas postulaciones que presenten la totalidad de la documentación requerida y hayan sido admitidas. A los fines de la cuantificación se asignará a los ítems expuestos a continuación, sobre un total de 200 puntos la siguiente valoración:

a) Antecedentes del o la director/a y Codirector/a al que se incorporará el o la ayudante rentado/a (100 puntos)

Los puntos se asignarán de la siguiente forma, para Dirección y Co-Dirección en cada caso:

PUNTAJE	ITEM
30 pts.	Formación docente.
15 pts.	Antigüedad y categoría docente
15 pts.	Categoría del Régimen de Docentes Extensionistas de la UNPA.
10 pts.	Antecedentes como tutor de pasantes, becarios, ayudantes.
20 pts.	Formación, trayectoria en extensión y experiencia relacionada con el plan de actividades.
10 pts.	Adecuación del Plan de Trabajo en el marco de sus actividades actuales.

b) Proyecto y Plan de Actividades propuesto al que se incorporará el o la ayudante rentado/a (100 puntos)

Los puntos se asignarán de la siguiente forma:

PUNTAJE	ITEM
10 pts.	Aprendizaje: Conocimientos que se pueden adquirir a partir de la realización de las actividades propuestas.
30 pts.	Nivel de intervención en el territorio según las actividades a realizarse.
20 pts.	Método de evaluación y seguimiento de las actividades del plan.
25 pts.	Claridad de las actividades que debe realizar el o la ayudante.
15 pts.	Adecuación de las actividades definidas en función del contexto de la Universidad.

ANEXO III

Evaluación de postulantes

Para la evaluación de postulantes a Ayudantías de Extensión y Vinculación, la Comisión Evaluadora analizará únicamente aquellas postulaciones que presenten la totalidad de la documentación requerida y hayan sido admitidas. A los fines de la cuantificación se asignará a los ítems expuestos a continuación, sobre un total de 100 puntos la siguiente valoración:

PUNTOS	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
10	Promedio	
15	% de cursado	asignaturas/ años de cursado.
20	Área de formación	Relación de sus estudios con las actividades a realizar y propuesta de plan de formación académica.
20	Formación relacionada	Cursos, talleres y otra formación relacionada con la ayudantía.
10	Experiencia	Experiencia laboral o de otras actividades que puedan ser de utilidad para el desarrollo de la ayudantía.
10	Compromiso social/institucional	Actividades que haya realizado con la Universidad o de manera solidaria hacia la sociedad.
15	Disponibilidad	Carga horaria de ocupación laboral sin carga horaria: 15 puntos / hasta 25 horas: 10 puntos / Más de 25 horas: 5 puntos.